



Toluca, México, a 16 de junio de 2023

TRANSLIGO S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL

LA C. JAZMIN DEL CARMEN LICONA GÓMEZ

Calle Marcos Achar Lobatón S/N, Colonia Ejido de Tequisistlan, Tezoyuca,
C.P. 56020, Estado de México, Correo electrónico: transligo@gmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 31 de mayo del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 31 de mayo de 2023, la persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0830/05/23, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por un monto de \$5,423.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 31 de mayo de 2023 por la persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-327-23**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para



la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: AZUFRE (ENVASES Y CAJAS QUE CONTUVIERON FUNGICIDAS TALES COMO DISPERS, MICROTHIOL SPECIAL DISPERS) UN1350 ; LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. (GERAPOLWS25) ENVASES Y CAJAS QUE CONTUVIERON INSECTICIDAS - ACARICIDAS COMO OMITE 6E) UN 1760 ; ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO (ENVASES, BOTELLAS, CAJAS QUE CONTUVIERON COADYUVANTES COMO PHASE) UN 1805 ; LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (XILENO ENVASES, BOTELLAS QUE CONTUVIERON HERBICIDAS COMO SELECT ULTRA) UN 1993 ; PESTICIDA TÓXICO SÓLIDO N.E.P. (TRIADIMEFON, PROPICONAZOL, CLOROTALONIL; ENVASES, BOTELLAS, CAJAS QUE CONTUVIERON PESTICIDAS, INSECTICIDAS COMO EVISECT 50 APPLAUD 40 SC) UN 2588 ; PLAGUICIDA BASE DE CARBAMATO SÓLIDO TÓXICO (ENVASES, SACOS, CAJAS, QUE CONTUVIERON FUNGICIDAS, PLAGUICIDAS COMO TLALOC 50% P.H.) UN 2757 ; PLAGUICIDA BASE DE ORGANOFOSFORO SÓLIDO TÓXICO (ENVASES, SACOS, CAJAS, BOTELLAS, TAMBOS, QUE CONTUVIERON INSECTICIDAS COMO CHLORPYRIPHOS TECHNICAL TURBULANS 5%G TURBULANS 15% G UNIFATE ULTRA 97 DF GUNTER 5% G TURBULANS 5% G C/OLOTE VIKINGO 5% G VIKINGO 5% G C/OLOTE BOMBERO UNIFATE PS 75 _EXP TERBUFOS 5G ORTHENE ULTRA (12X1) ORTHENE ULTRA (1X100) ACEPHATE 75SP(E) -40KG FDRUM_MX LANCER GOLD (ACP50%+IMIDA5%)WG _MX ACEPHATE 97UP 30KG BULK_US) UN 2783 ; PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO N.E.P. (CLOROTALONIL, 24 D+ GLIFOSATO, ABAMECTINA, METALAXIL, AMETRINA + 2,4-D+DIURON; ENVASES, SACOS, CAJAS, BOTELLAS, TAMBOS, BOLSAS, GARRAFAS QUE CONTUVIERON PLAGUICIDAS INSECTICIDAS, ARACNICIDAS, HERBICIDAS, TALES COMO ABAMECTINA 1.8% EC LIFELINE 280 SL TARANG 150 SL HUNK (FOMESAFEN 250) SL LIFELINE LS 280 _MX EXP BIOME ROLLING 720 SYLLIT 400 SC TARANG ULTRA 280 SL) UN 2902 ; PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE N.E.P. (CIPERMETRINA + DIMETOATO, CLORPIRIFOS + GAMACYHALOTRINA, PICLORAM +24 - D, AMETRINA + 2, 3-D, XILENO-TRIFUIRALINA; ENVASES, BOTELLAS, CAJAS, GARRAFAS, QUE CONTUVIERON PLAGUICIDAS, HERBICIDAS, TALES COMO CELEBRATE(CDM240QZE120EC) CURRIER *NH CURRIER *NH STAM ONE (PROP+CLOM 570EC) UN 2903 ; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LÍQUIDO TÓXICO (ENVASES, BOTELLAS, CAJAS, TAMBOS, QUE CONTUVIERON PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS, TALES COMO FLONEX MZ 400 NEXEL) UN 3006 ; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LÍQUIDO TÓXICO (ENVASES, BOTELLAS, CAJAS, QUE CONTUVIERON PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS, BACTERICIDAS TALES COMO CUPERTRON (12X1) CUPERHIDRO (12X1)) UN 3010 ; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LÍQUIDO TÓXICO (ENVASES, GARRAFAS, BOTELLAS, CAJAS, TAMBOS QUE CONTUVIERON PLAGUICIDAS TALES COMO UNIQUAT 25% MOJAVE SC) UN 3016 ; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANIFÓSFORO LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE; ENVASES, BOTELLAS, CAJAS QUE CONTUVIERON PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS TALES COMO FOLIMAT (12X1)) UN 3017 ; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSOFORO LÍQUIDO TÓXICO (ENVASES, BOTELLAS, CAJAS, GARRAFAS, CAJAS, TAMBOS, SACOS QUE CONTUVIERON PLAGUICIDAS,INSECTICIDAS TALES COMO Monitor 600 CHLORBAN 480 EC



DOOM 76% EC MONOPEL 60% SL MONOPEL 600 SL NUGOR 40% EC NUGOR 400 PYRIBAN 480 EC PYRIBAN 5% G GRANO GRUESO MONITOR 600 DICHLORVOS TECH 97% MONOPEL TECNICO (MONOCROTOFOS) TERBUFÓS TECHNICAL - MS LAQ_MX UN 3018 ; PLAGUICIDA A BASE DE FOSFURO DE ALUMINIO (ENVASES DE aluminio, SACOS, CAJAS QUE CONTUVIERON PLAGUICIDAS TALES COMO FUMINO(AIP)Gr-C57%RT(14Flaskx1.5kg) WEEVILCIDE(AIP)Gr-C57%RT(14Flaskx1.5kg) QUICKFUME 77.5% G 4.4KG_MX WEEVIL-CIDE PELLETS 21/1 (MX) QUICKFUME(ALP)C57%RT(14x1.5KG)-MX GASOFINA (AIP) Gr-C57%(14Flaskx1.5kg) QUICKFUME(ALP)GR-C 57%RT(21FLASKX1KG)_MX UN 3048 ; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (ASBESTO BLANCO; ENVASES, SACOS, CAJAS, TAMBOS, GARRAFAS, BOTELLAS QUE CONTUVIERON PRODUCTOS QUÍMICOS TALES COMO Imidacloprid Tech METALAXYL TECH 95% CONAN 75% PH MANCOLAXYL 72 WP RAKSHA 80 WP 1 KG UNIURON 80% WP VONDOZEB 80 WP CUPROFIX DISPERSS FUNGOXYL 77 PH Cymoxanil Tech CHLOROTHALONIL TECH (HCB40) CAPTAN TECH TEBUCONAZOLE TECH BIFENTRINA TECNICA DRUM_MX UTHANE M-45 MX (MANCOZEB 80% WP) STAMFOS 35% EC PORTERO (CAPTAN 50) WP CAUTELA (MZF 63 + CARB 12) WP ROYAL SUPER (CYMOXANIL 10) WP TAUR (THIAMETHOXAM 25) WG PENNCOZEB 80 WP PYRO (MZF 70+AZOXY 5) WG STAR TALL 240 CE MANZATE L CON STICKER UNIQUE MANZATE L CON STICKER VONDOZEB 42 CON STICKER STARGOLD 7 G UTHANE 600 OD UTHANE DF PENNCOZEB DF TAUR (THIAMETOXAM 25) WG CAPTAN ULTRA 50WP MONCUT CAPTAN TEC. MICRONIZADO ORION NUEVO VENCEDOR(MZB597 AZX47 TBN56 WG) IMIDACRON ASECHO ACRAMITE 50PH FLORAMITE 50PH TERRAVAX TERRAZOLE 35PH DOFEN 5G UNIPRID (IMIDA 0.8) G PEGASO_MX ROYAL SUPER 10 WP MANZATE 200 BOX MANZATE PRO STICK (75DF) BAG MX MANZATE 200 BAG MX RAKSHA (80WP) BAG_MX VONDOZEB 80 (WP) BAG_MX SENTLI (MXZB 62.5+CLOTHNL12.5 WG) RAKSHA DF_MX VONDOZEB DF_MX MANZATE SUPER MANZATE MAX MANZATE 80 PH NOVALURON 10%EC) UN 3077 ; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (ENVASES, SACOS, CAJAS, BOTELLAS, TAMBOS, GARRAFAS, TOTES, QUE CONTUVIERON SUSTANCIAS QUÍMICAS COMO MALATHION TECHNICAL (TR)- MS DRUM CONAN 720 SC UNIAMINA 720 CE UNIAMINA 480 UNIMARK 330 EC DEVRINOL 45 FL (MX) CARBENDAZIM TECHNICAL SHENZI 200 SC AVOLANT NAGATA (AZOXY 250SC) MOJAVE SC MALPHOS 1000 CE UNIPRID (IMIDA 70) WP RUMBA (NOVALURON 10.7) CE UNIPRID 350 SC GLANCE 1.8% CE BLAZER 90 WG SAATHI 480 SC RENO (THIAMETHOXAM 35) FS WHACK (S-METOLA 96) CE MANZATE L BASE ACEITE RANGO 250 EW CURRENT (CLODINA 24) CE RUMBA (NOVALURON 10.7) CE NAGATA (AZOXY 25) SC HALT (S-METOLA 96) CE_EXP ELEVAT KANEMITE ACARITOUCH PROPONIT 720 DIMILIN PROCURE 480SC TERRAGUARD 480 SC VITAVAX 200 FF SILWET MAXX PROPERTY 300 SC EVITO 480 SC KENJA 400 SC HORTISHINE(Buprofezine+Fenproxiim) SATELITE 456 CS IMIGO PLUS (IMIDA233 TEBU13) FS SATELITE 456 CS KANEMITE SILWET ECO VIGOLD 480 SC PIRIFLU 20 SC ARYMITE SC HOLDOWN CS DYSOMIA 22 SECANDELA SUPER, CHÉMSATO 360, SAL DE ISOPROPILAMINA DE GLIFOSATO, NOVALURON) UN 3082 ; SOLIDO CORROSIVO ÁCIDO, ORGÁNICO, N.E.P (ENVASES, GARRAFAS QUE CONTUVIERON SUSTANCIAS QUÍMICAS, (Etefon 48% SL)) COMO EL FASTER RIPE, Etefon 48% SL) UN 3261 ; PLAGUICIDA PIETROIDEO SÓLIDO TÓXICO (ENVASES, SACOS, CAJAS, BOLSAS, QUE CONTUVIERON SUSTANCIAS QUÍMICAS TALES COMO LAMBDA CYHALOTHRIN TECH FOGGY EXTRA 45 G (PERMETRINA 5%)_MX FOGGY EXTRA 125 G (PERMETRINA 5%)_MX) UN 3349 ; PLAGUICIDA PERETROIDEO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C (ENVASES, BOTELLAS, CAJAS QUE CONTUVIERON SUSTANCIAS QUÍMICAS TALES COMO PERMETHION 50% EC ALENTADOR) UN 3351 ; PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TOXICO (ENVASES, BOTELLAS, CAJAS, SACOS, TAMBOS, TOTES, QUE CONTUVIERON SUSTANCIAS QUÍMICAS TALES COMO FENVALERATE TECH.92% SUPREMO 20% EC KNOX OUT EC HIT 70 EC HIT 50 EC REVANCHA 125 CE CYRUX 20% EC REVANCHA 3 G TRINICA (LAMBDA 25) WARTON OLE-OLE (THIAM14.1 + LAMB10.6) SC CYPERMETHRIN TECH 40:60 92-94%) UN 3352; para **06 (seis) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **65 (sesenta y cinco) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Marcos Achar Lobatón S/N, Colonia Ejido de Tequisistlan, Tezoyuca, C.P. 56020, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V., deberá



solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

- Condicionante No. 04.** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.
- Condicionante No. 05.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Condicionante No. 06.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14.** La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/3287/2023

de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada TRANSLIGO S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	88AS7E	3WKDD40X38F812336	TRACTOCAMION	2008	15 TON.
002/2023	87AS7E	1XKDD40XXDJ845128	TRACTOCAMION	2013	15 TON.
003/2023	14UK1P	3C9HG5320GA142084	CAJA SECA	2016	12 TON.
004/2023	13UK1P	3AWV248296X095001	CAJA SECA	2006	12 TON.
005/2023	78AZ3Y	4V4NC9TH8CN528741	TRACTOR	2012	15 TON.
006/2023	69UP4M	3EL3SMS40H6001249	CAJA CERRADA	2017	11 TON.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DNLB' JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0830/05/23

Andador Valentín Gómez Farfás No. 108. San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 59250
Teléfono 7222767800

www.gob.mx/semarnat

Pág. 5 de 5

